

INFORME DE ASESORÍA EXTERNA
AL SENADOR MANUEL JOSÉ OSSANDÓN
ABOGADO ALBERTO JARA A.
ACTIVIDADES AGOSTO DE 2017

En lo principal : Denuncia faltas a la ética periodística y solicita aplicar sanciones.

Primer otrosí : Acompaña antecedentes.

Segundo otrosí : Designa representante.

**HONORABLE CONSEJO DE ÉTICA
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE CHILE**

MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL, chileno, casado, Senador, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, domiciliado para estos efectos en calle Morandé N° 441, de la comuna y ciudad de Santiago, a este H. Consejo respetuosamente digo:

Que vengo en formular una denuncia en contra de la **RADIO AGRICULTURA**, representada legalmente por su Gerente General don **LUIS LANGLOIS DÍAZ**, ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 1208, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, como responsable de infracciones sustanciales a la ética profesional, por no haber exigido un comportamiento acorde a la ética y a la equidad a sus periodistas y comunicadores señora **PILAR MOLINA ARMAS**, señor **GONZALO DE LA CARRERA CORREA** y señor **SERGIO HIRANE SARKIS**, transformándose también en responsable de ese hecho ajeno.

En concreto, denuncio a la radioemisora por haberse abstenido inexcusablemente de exigir a sus periodistas y comunicadores un comportamiento ajustado a los principios éticos de la veracidad de la información, debida fundamentación, transparencia de los conflictos de interés, respeto a la dignidad personal y respeto a la presunción jurídica de inocencia. Asimismo, por haber guardado silencio la Radio Agricultura ante una infracción grave al sentido de la equidad, teniendo en cuenta el contexto en que se cometió la infracción, el soporte medial por el que se hizo, la condición del afectado, las rutinas comúnmente aceptadas y el tipo de audiencia que presenció el hecho.

Formulo mi denuncia sobre responsabilidad de la radioemisora en base a los siguientes fundamentos de hecho y éticos que paso a exponer:

i. LOS HECHOS

- **El debate radial de los candidatos de Chile Vamos**

El jueves 15 de junio de 2017 tuvo lugar en el Hotel Regal Pacific, ubicado en Santiago, el debate radial de los tres candidatos a la Presidencia de la República por el pacto político "Chile Vamos", del cual yo era uno de ellos. Entre los periodistas que condujeron la conversación se encontraba la señora Pilar Molina Armas, periodista en representación de la Radio Agricultura, quien me formuló una pregunta en los siguientes términos:

- **Molina:** Bueno, hay frases tuyas que incluso las incluyó ayer en la franja: "Yo no meto las manos, puedo meter la pata, dice, pero no las manos". "Yo tengo las manos limpias", dice a cada rato. "Yo no sé eludir impuestos porque no lo he hecho". Yo quisiera preguntar, usted que se ha puesto como una vara moral. En sus largos años como alcalde y senador, ¿puede asegurar que nunca en su vida ha solicitado una factura o una boleta que no correspondan?
- **Ossandón:** Nunca.
- **Molina:** Nunca.
- **Ossandón:** Nunca. Y, perdóneme, pero me parece bastante penoso, digamos, que en su argumentación estemos tratando de empatar...
- **Molina:** No, no estoy tratando de empatar...
- **Ossandón:** Sí, está tratando de empatar...
- **Molina:** Sencillamente, a mí me llamó un empresario, que sabía que yo venía a estas primarias y me señaló que usted a él le había pedido dos facturas, cada una por cinco millones de pesos. Después le puedo dar el nombre...
- **Ossandón:** ¡No, podría darlo...! ¡Dé aquí el nombre públicamente! Dé el nombre públicamente, porque hay que ser responsables. Usted es una periodista y debiera ser responsable...
- **Molina:** ... Él dice que a usted le pasó dos facturas, por cinco millones de pesos, que usted tenía que pagarle como alcalde Pirque a su hermana y no podía pagarlo como municipalidad...
- **Ossandón:** Eso es absolutamente falso y me gustaría que se haga responsable usted...
- **Molina:** A la salida le voy a dar el nombre...
- **Ossandón:** No, dígallo públicamente...

• **La entrevista de Gonzalo de la Carrera a Juan José Gana**

El mismo día 15 de junio, a las 18:30 horas, el comunicador de Radio Agricultura, señor Gonzalo de la Carrera, en su programa "Directo al grano", sostuvo una conversación telefónica en vivo y en directo con una persona que se identificó como Juan José Gana. El diálogo entre ambos, en lo pertinente a esta presentación, fue el siguiente:

- **De la Carrera:** [...] Tengo en línea a Juan José Gana, el empresario que transmitió esta acusación a través de Pilar Molina, y quisiéramos conversar con él y sacarlo al aire... Juan José, muy buenas tardes, ¿cómo estás tú?
- **Gana:** Hola, Gonzalo.
- **De la Carrera:** Hola, bueno, tú te habrás enterado durante el día de hoy de que uno de los hitos del programa, hoy día en la mañana, y que causó mucha molestia en el candidato Ossandón, fue la consulta de Pilar Molina respecto a una eventual factura que él habría recibido de parte de un empresario, te mencionó a tí, después salió tu nombre, después del programa, Juan José

Gana, y me gustaría que tú nos comentaras si es efectivo el hecho de que el entonces alcalde de Pirque, Ossandón, te pidió a ti hacer una transacción a través de una factura, eventualmente para financiar honorarios de su hermana. ¿Es así?

- **Gana:** Sí, eso es efectivo. El año 99 ocurrió ese hecho, a través de un amigo en común, él me pidió este favor entre comillas y yo accedí a hacerlo, y recibí una boleta de parte de su hermana y emití una factura a la municipalidad de Pirque, que pagó. Es absolutamente efectivo.
- **De la Carrera:** Para entender el hecho. El candidato..., o sea Ossandón, te pide, siendo alcalde de Pirque, que tú emitas una factura desde tu empresa, la cual él paga con dineros municipales...
- **Gana:** Así es.
- **De la Carrera:** Y la hermana te emite a tí, una vez que tú recibes esos dineros municipales, te emite a tí una boleta de honorarios y tú, con eso, logras pasarle la plata que la municipalidad te había pasado a tí. Es una triangulación...
- **Gana:** Exactamente.
- **De la Carrera:** Exactamente, o sea, los hechos sí ocurrieron.
- **Gana:** Los hechos sí ocurrieron. No conozco el destino de los fondos, no conozco el sentido de esto, no tengo idea de ninguna de esas cosas, pero sí sé que ocurrieron, él también lo sabe.
- **De la Carrera:** Ya. Eventualmente... ¿esto de qué año data, Juan José?
- **Gana:** Año 99, 98, por ahí.
- **De la Carrera:** 99, 98.
- **Gana:** ¡99, 99!
- **De la Carrera:** 99, 98. Bueno, ese fue uno de los grandes hitos. Nosotros queríamos confirmar contigo, no voy a... a menos que Gabriel Silber o alguien te quiera hacer una pregunta, Claudio Alvarado... Efectivamente podemos confirmar, entonces, la fuente. Existe la solicitud de Manuel José Ossandón de que tú emitas una factura; con eso él le paga con dineros municipales te paga tí, a tu empresa, le paga la factura, y tú posteriormente recibes una boleta de honorarios de la hermana de Manuel José Ossandón, y con ese dinero le pagas las...
- **Un panelista:** Una sola pregunta, ¿cuál era su cercanía con Manuel José Ossandón? ¿Eran amigos, se lo pidió de una manera directa, a través de algún asesor?
- **Gana:** No, teníamos un amigo en común. Él fue el que me lo planteó. Me dijo que este tipo tenía un problema y que necesitaba resolverlo de alguna manera, y que si yo lo podía ayudar, y yo accedí.
- **Un panelista:** Ya, okey, perfecto.
- **De la Carrera:** Ok, Juan José. Muchas gracias por tu tiempo. Te mandamos un saludo, muchas gracias por haber cooperado con "Directo al Grano. Y vamos a continuar aquí en el estudio con el debate de qué fue lo que ocurrió hoy día en la mañana en el debate presidencial. Muy buenas tardes, muchas gracias.

- **El diálogo entre Sergio Hirane y Ricardo Tuane en "Conectados"**

El mismo día jueves 15 de junio, en el programa "Conectados", en conversación con Ricardo Tuane, el conductor de Radio Agricultura Sergio Hirane sostuvo:

- **Hirane:** [...] Amigos, acabo de tener un contacto con Gonzalo de la Carrera. Nuestro conductor del programa "Directo al Grano", que va a las 18:30 horas, con Cecilia Pérez, sí, y entrevistó al empresario que efectivamente le entregó... o sea... el tema es que Ossandón pidió un financiamiento y se entregó una boleta... lo que dijo Pilar... eh, pásame la información... a ver..., que emitió una factura de municipalidad de Pirque a solicitud de Ossandón y recibió a cambio una boleta de honorarios de la hermana de Ossandón. Eeh, cómo que se llama, esto cambia un poquito el panorama político, porque, si bien es cierto uno de los méritos y una de las virtudes que se había apropiado Ossandón [...] era que "yo podía haber metido las patas en un programa pero nunca he metido las manos", y criticando prácticamente a todos los demás y sentando una cátedra a nivel moral sobre el tema del financiamiento, y si efectivamente, como hoy día se... [...] y hoy se confirma que él también tuvo eventos de corrupción en su mandato, se le derrumba todo el naípe. Esto es lo mismo que le pasó a la Presidenta Bachelet con el caso Caval, ¿no es cierto? Que la igualdad, que no a las influencias, que no a los empresarios de siempre, ¿cómo era?, los... no me acuerdo el nombre que usaron, eh, que no a los pitutos, y resulta que se le derrumba toda la estantería con el tema del hijo, eh, yo creo que este ya debe... si efectivamente se comprueba esto, y hay una entrevista que se le hace al empresario, donde asegura esto, aquí se le termina de derrumbar toda la estantería a Manuel José Ossandón, que era el punto que la gente decía "bueno, por último que se equivoque, todos nos equivocamos, pero el gallo no mete las manos"... se le derrumba todo ese discurso que ha ido construyendo. Así que por eso que parto este bloque, diciendo esto que me parece que va a ser...
- **Tuane:** Esta es una noticia en desarrollo muy potente, muy potente, muy muy potente. Porque en realidad cambia el eje y eso, de alguna manera, muestra que hay que... ¿cómo es eso, para comer pescado, para decir una mentira y comer pescado hay que tener mucho cuidado?...
- **Hirane:** ¡Así es! Bueno [...].

- **El desmentido del Servicio de Impuestos Internos y la Municipalidad de Pirque**

El lunes 19 de junio de 2017, el Director del Servicio de Impuestos Internos, señor Fernando Barraza, afirmó que en la base de datos del organismo que encabeza no existe registro de boletas o facturas entregadas por Ximena Ossandón, hermana del senador Manuel José Ossandón, al empresario Juan José Gana.

El Director del Servicio señaló: "La información que existe en nuestra base de datos respecto a lo que se denuncia no coincide con lo denunciado. Lo que se dice es que habría habido boletas de la hermana del senador a la empresa del señor Gana y por lo menos respecto a los documentos declarados en ese periodo no consta en la base de datos del Servicio de Impuestos Internos que eso haya ocurrido". El señor Barraza agregó: "A menos que esa información no se haya declarado, nosotros no tenemos información de aquello", enfatizó el jefe del organismo, quien además explicó que "desde el punto de vista tributario obviamente eso está prescrito".

Un mes más tarde, el miércoles 19 de julio de 2017, una nota del diario La Segunda señaló que la *"Municipalidad de Pirque dice que no hay pagos a Juan José Gana"*. La Municipalidad negó, mediante una respuesta a una solicitud de transparencia del diario La Segunda, el haber realizado pagos al empresario Juan José Gana entre 1992 y 2000.

En la respuesta del secretario municipal de la comuna de Pirque, señor Eugenio Zúñiga, se lee que *"fueron consultadas las unidades del municipio, quienes señalaron no contar con ningún tipo de registro que dé cuenta de pagos realizados al Sr. Juan José Gana Fernández en el período 1992-2000, no existiendo ningún tipo de vínculo entre ambas partes"*.

ii. LOS PRINCIPIOS ÉTICOS INVOLUCRADOS

ii.1 Naturaleza de esta presentación

Como primera consideración, es preciso relevar la importancia que los medios de comunicación social tienen en el fortalecimiento y consolidación de nuestra democracia representativa. La facultad que tienen los ciudadanos de elegir a sus representantes por medio de las elecciones periódicas se nutre, en buena medida, de la información disponible que facilitan los medios de comunicación. El acceso a la información es siempre asimétrico, con gran riesgo de acentuarse cuando se forman consorcios de medios, por lo que el pluralismo informativo no sólo es manifestación de la libertad de expresión sino que, simultáneamente, es el supuesto que la hace posible. Por ello, el rol que la Radio Agricultura y cualquier otra radioemisora desarrollan en el ámbito de las comunicaciones, fielmente ceñidas a estándares éticos, constituye un aporte social valiosísimo a la consolidación democrática. En consecuencia, esta presentación ante el H. Consejo de Ética no tiene por fin amordazar el periodismo en Chile, como alguien pudiera prejuizar, sino que reivindicar la dignidad de su oficio y reforzar los nobles ideales a los que sirve.

En segundo término, cabe señalar que el objeto de esta denuncia no es establecer responsabilidades jurídico-penales. Sí pretende determinar reproches éticos y sanciones morales a la conducta de la radioemisora por no exigir a sus periodistas y comunicadores Molina, de la Carrera e Hirane un actuar adecuado, lo cual en la ciencia del derecho se denomina como "responsabilidad indirecta" o "responsabilidad por el hecho ajeno".

Desde siempre las profesiones han procurado regular las actividades que desarrollan sus miembros con el fin de propiciar una coherencia moral y profesional en su actuar. De esta manera, se busca conseguir un equilibrio entre, por un lado, los conocimientos técnicos altamente cualificados y, por el otro, la responsabilidad social que se tiene con el producto que se entrega y el respeto de valores comunes. Por este motivo, los códigos éticos o deontológicos son documentos que consagran solemnemente un conjunto de criterios y normas de comportamiento de carácter moral que deben observar quienes desarrollan una determinada actividad, como ocurre en este caso con la función del periodista.

En este sentido, la ética periodística ha sido entendida como *"la definición teórica y la aplicación práctica permanente y obligatoria de normas conductuales, valóricas y de procedimiento [...] que deben observar los miembros de la Orden para que su actuación profesional sea correcta y socialmente valiosa"*.

En consecuencia, el pronunciamiento que se reclama de este H. Consejo de Ética de los Medios de Comunicación Social es eminente y exclusivamente moral, deontológico, de naturaleza ética. Las aristas jurídicas y penales que se deriven de los hechos que motivan esta denuncia serán oportunamente invocados en la sede judicial que corresponda.

ii.2 La competencia del H. Consejo

Como es sabido, el Consejo de Ética fue creado por la Federación de Medios de Comunicación Social de Chile como un órgano de autorregulación de la ética informativa que deben cumplir las empresas afiliadas a las asociaciones que integran la Federación: Asociación de Radiodifusores de Chile (Archí), Asociación Nacional de la Prensa (ANP) y la Asociación Nacional de Televisión (Anatel).

El Consejo ejerce su labor autorreguladora a través de dictámenes generales -cuando preventivamente establece normas que despejen dudas sobre una materia controvertida- y mediante resoluciones particulares que imponen sanciones morales temperadas -cuando determina la efectiva responsabilidad de los denunciados-.

De esta manera, toda vez que la Radio Agricultura es una radioemisora afiliada a la Archí, este H. Consejo de Ética de los Medios de Comunicación Social de Chile tiene plena jurisdicción y competencia para conocer las denuncias que formulen los particulares en contra de la Radio Agricultura, a fin de determinar la responsabilidad moral que cabe a la empresa denunciada en tales hechos e imponer las sanciones éticas más apropiadas.

ii.3 Los principios ético-periodísticos envueltos en esta controversia

Para el estudio de los casos que se someten a su conocimiento y en las resoluciones que adopta, el H. Consejo de Ética de los Medios aplica dos fuentes de regulación: los principios de la ética periodística generalmente aceptados en la doctrina y en la jurisprudencia de organismos de autorregulación y, también, el sentido de la equidad.

Por lo tanto, cabe a continuación demostrar cómo los hechos consignados en la primera parte de esta presentación configuran infracciones sustanciales a (1) los principios éticos derivados de la doctrina, a (2) los principios éticos derivados de la jurisprudencia del Consejo y, finalmente, cómo aquellos hechos constituyen (3) infracciones al sentido de la equidad.

ii.3.1) Los principios de ética derivados de la doctrina

La Asamblea Plenaria del Colegio de Periodistas, reunida en el XV Congreso Ordinario, celebrado en la ciudad de Arica el 26 de abril de 2015, aprobó el actual Código de Ética del ramo, que resume esencialmente la enseñanza que en el ámbito

nacional constituye en consenso doctrinario acerca del "deber ser" de la profesión periodística.

A través de sus 29 artículos y una introducción, el Código de Ética Periodística pone en valor la dignidad de la profesión y precisa el objeto con que se trabaja. Señala que *"la información en periodismo se entiende como un bien social y no como un producto, lo que significa que el periodista comparte la responsabilidad de la información transmitida y es responsable, no sólo ante quienes controlan los medios, sino principalmente ante la sociedad"*. En el mismo sentido, el Código previene que *"el compromiso del periodista con la sociedad y su deber de entregar información verificable a la ciudadanía es irrenunciable y es su obligación impedir que bajo ninguna circunstancia, ya sea por presión editorial, publicitaria, política o económica, ésta sea alterada. La omisión, manipulación o el falseamiento de la información es una falta grave que atenta contra la esencia de la actividad de un o una periodista"*.

En la especie, los principios éticos involucrados en el caso que se denuncia son los siguientes:

1. El principio de veracidad

El artículo 1º del Código de Ética dispone: *"Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. **En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos.** El ejercicio del periodismo no propicia ni da cabida a discriminaciones ideológicas, religiosas, de clase, raza, género, discapacidad en todas sus formas, ni de ningún otro tipo, que lleven a la ofensa o menoscabo de persona alguna, o atenten contra la veracidad de los acontecimientos."*

De acuerdo a este principio, la veracidad consiste esencialmente en entregar una información responsable de los hechos. Es decir, que aquello que es comunicado a la opinión pública tiene que corresponder fielmente a la realidad, a la veracidad de los acontecimientos, sin introducir juicios de valor u opiniones, evitando cualquier sesgo ideológico, religioso, de clase, raza, género, discapacidad o cualquier otro.

En el marco del debate radial, y luego de preguntarme si yo podía asegurar que nunca en mi vida había solicitado una boleta o una factura que no correspondan, la señora Pilar Molina agregó: *"Sencillamente, a mí me llamó un empresario, que sabía que yo venía a estas primarias y me señaló que usted a él le había pedido dos facturas, cada una por cinco millones de pesos. Después le puedo dar el nombre..."*.

Como primera falta al principio de veracidad está la insuficiente precisión, claridad y datos con que se describe el hecho que gatilla la controversia. La periodista reconstruye el acontecimiento "sencillamente", a partir de la llamada que le habría hecho un empresario -cuyo nombre omite dar-, quien asevera que yo le habría solicitado dos facturas ideológicamente falsas. Lo que correspondía hacer a la señora Molina era exigir que ese empresario le mostrase dónde estaba el documento que acredite la acusación. Esto, de tal manera que su función de periodista elegida para interrogar en el debate de Chile Vamos no sean rumores de

oídas o denuncias sin fundamento, sino que información plenamente contrastable con hechos concretos, duros y verificables por cualquier otra persona.

En términos claros, lo que realiza la periodista es una denuncia. Al efecto, este Consejo ha declarado, al referirse al periodismo de denuncia, que son estándares exigibles los siguientes (Resolución 131, 14 de diciembre de 2005): *"La importancia de consultar a la persona a quien se le atribuyen actos negativos, de modo que pueda dar cuenta de sus descargos, en lo posible en la misma nota en que se contiene la denuncia. Exigencia que es tanto más necesaria, cuanto mayor gravedad social tenga la acción denunciada. El esfuerzo por evitar el uso interesado de fuentes no individualizadas; sin perjuicio de reconocer la dificultad de lograr que las personas se identifiquen al formular acusaciones o hacer declaraciones"*.

En este caso, la periodista hace la consulta en público, lo que evidentemente no corresponde al estándar prescrito por el Consejo, pues no hay preparación, se hace en medio de un debate, el descargo no es meditado, etc. Naturalmente, se produce una falta de equidad, pues la periodista ha tenido tiempo par consultar y preparar su pregunta, no así esta parte, que sufrió más bien una encerrona, sobre todo cuando la información que entrega la periodista es imprecisa, vaga y sin fuente atribuida.

Una segunda falta al principio de veracidad por parte de la señora Pilar Molina tiene que ver con el hecho de no haber entregado el nombre de la supuesta fuente durante el transcurso del debate transmitido en vivo, incluso ante la insistencia mía. Cuando yo le se lo exigí reiteradamente, ella se limitó a señalar: *"A la salida le voy a dar el nombre..."*. No dice que quien le dio la "información" pidió reserva, sino que derechamente se niega a identificarlo, aduciendo que después me dará personalmente el nombre. Finalmente, después del debate, entrega el nombre y lo hace público por otros medios. Sin embargo, buena parte del daño ya está hecho. El efecto para mí es sumamente perjudicial, porque no me permite una oportuna defensa. Como ha sostenido el Consejo en la misma resolución 131 citada: *"cuando la denuncia no se hace de acuerdo con los debidos estándares periodísticos, ella puede desnaturalizarse y ser percibida por los afectados como parte de una 'campaña de desprestigio' y por la audiencia como 'cuestión juzgada'"*. Eso es justamente lo que ocurre en este caso.

Por otra parte, en la entrevista que el señor Gonzalo de la Carrera hace a Juan José Gana, el conductor también entrega una información sin respaldo completo de los acontecimientos. De la Carrera asevera: *"Efectivamente podemos confirmar, entonces, la fuente. Existe la solicitud de Manuel José Ossandón de que tú emitas una factura; con eso él le paga con dineros municipales te paga tí, a tu empresa, le paga la factura, y tú posteriormente recibes una boleta de honorarios de la hermana de Manuel José Ossandón, y con ese dinero le pagas las..."*. Ello, porque si bien revela el nombre de quien habría formulado la acusación, el señor De la Carrera no pregunta ni exige al señor Gana que haga llegar a la radio, por cualquier medio, el comprobante o documento que acredite la emisión de las facturas ideológicamente falsas por mi parte. Aquí, a través de esta conducta omisiva del conductor, que no observa un estándar de ética periodística mínima, contribuye positivamente a mantener, no ya un manto de duda, sino que de cuasi certeza sobre mi participación en el hecho ilícito.

Por último, la veracidad queda definitivamente en entredicho cuando el conductor Sergio Hirane da por completamente probada la acusación que se me formula, al señalar: *"hoy se confirma que él [Ossandón] también tuvo eventos de corrupción en su mandato, se le derrumba todo el naipe"*. En efecto, durante la transmisión del programa "Conectados", Hirane comenta: *"[...] esto cambia un poquito el panorama político, porque, si bien es cierto uno de los méritos y una de las virtudes que se había apropiado Ossandón [...] era que "yo podía haber metido las patas en un programa pero nunca he metido las manos", y criticando prácticamente a todos los demás y sentando una cátedra a nivel moral sobre el tema del financiamiento, y si efectivamente, como hoy día se... [...] y hoy se confirma que él también tuvo eventos de corrupción en su mandato, se le derrumba todo el naipe. Esto es lo mismo que le pasó a la Presidenta Bachelet con el caso Caval, ¿no es cierto? Que la igualdad, que no a las influencias, que no a los empresarios de siempre, ¿cómo era?, los... no me acuerdo el nombre que usaron, eh, que no a los pitutos, y resulta que se le derrumba toda la estantería con el tema del hijo [...]"*. El señor Hirane no parece utilizar como estándar ético la verdad o veracidad, sino que la mentira o posverdad.

Llama la atención que en ningún caso los comunicadores mencionados toman siquiera el resguardo habitual de hablar de hechos "presuntos" o "denunciados", sino que simplemente los dan por hechos, porque una sola fuente -que no aporta pruebas más que su palabra- lo indica. Esto va en contra de rutinas periodísticas firme y ampliamente establecidas, como la verificación de los dichos de las fuentes, más todavía si es una fuente única que no aporta pruebas documentales y que está denunciando hechos que afectan la honra de la persona aludida.

Ante estos episodios, la Radio Agricultura incumplió su deber de cuidado y responsabilidad que tiene de velar por la conducta ética de sus miembros, absteniéndose inexcusablemente de corregir esas faltas al código deontológico, con lo cual se hace responsable indirecta, aunque no menos grave y real, de las infracciones llevadas a cabo por sus periodistas y comunicadores.

En su obra *"El laberinto informativo, una salida ética"*, al referirse al periodismo de denuncia, Carlos Soria señala que *"ninguna denuncia periodística puede ser arbitraria. Ha de ser fundamentada, estar basada en motivos bastantes. No son suficientes ni los puros indicios ni la simple verosimilitud de los hechos"*. Una simple revisión a la denuncia lanzada por la periodista Molina y seguida luego por De la Carrera e Hirane, permite concluir que no hubo suficiente responsabilidad en lanzar una denuncia de grueso calibre al basarse en una fuente débil y nunca intentar siquiera una investigación más allá de la denuncia misma.

1. El principio de adecuada fundamentación

El artículo 2º del Código de Ética señala: *"El o la periodista **difundirán sólo informaciones fundamentadas**, sea por la correspondiente verificación de los hechos, en forma directa o a través de distintas fuentes, así como la confiabilidad de las mismas."*

Es evidente que la acusación, en tono de pregunta, que me formuló la periodista Pilar Molina carece de la debida fundamentación. Ello por cuanto se basó en el mero testimonio de un ciudadano que dijo haber emitido dos facturas a pedido mío, sin

que la periodista, ante tan grave acusación, haya solicitado ver y comprobar por sí misma las copias o respaldo de esas facturas o haya investigado más allá.

Lo mismo ocurre con las expresiones vertidas por el conductor Sergio Hirane cuando afirma que se me "habría derrumbado todo el naípe". Ya que tampoco comprobó que había existido la emisión de las facturas ideológicamente falsas, sino que reprodujo verbalmente lo que habría oído del señor Gonzalo de la Carrera al entrevistar al señor Juan José Gana.

La debida fundamentación en este caso involucraba al menos una de estas tres cosas: exigirle al señor Gana copia de la factura emitida; solicitar al Servicio de Impuestos Internos la clarificación de esta información; o requerir de la Municipalidad de Pirque si había constancia de este hecho en sus libros contables. Hasta la fecha, sí sabemos con certeza que el señor Gana no ha entregado copia de ninguna factura, el Servicio de Impuestos Internos desmintió que en su base de datos hubiera tal información y lo propio hizo la Municipalidad de Pirque en el período 1992-2000.

1. El deber de transparentar los conflictos de interés

El artículo 20 del Código de Ética Periodística dispone: *"El o la periodista deberá **transparentar los posibles conflictos de interés** que puedan tener incidencia sustancial en la orientación del trabajo periodístico final."*

Durante el debate radial, la señora Pilar Molina, en representación de Radio Agricultura, no transparentó ante la audiencia el conflicto de interés que la afectaba en esa oportunidad, por haber sido designada en 2012 como consejera de Televisión Nacional de Chile por el ex Presidente Piñera, quien era contrincante mío en la elección primaria y que estaba allí presente.

Esta circunstancia tiene, indudablemente, una incidencia sustancial en la orientación del trabajo periodístico destinado a entrevistar críticamente a los candidatos durante el debate. Ante los ojos de cualquier observador, no cabe duda que ese único hecho restaba imparcialidad a la señora Molina para haber intervenido en un debate de esta naturaleza y puede explicar, en buena medida, el sesgo y la falta de profesionalismo con que llevó adelante, en formato de pregunta, una grave acusación en contra de mi probidad, honradez y buen nombre.

En razón de esto, lo que correspondía hacer por parte de la periodista era declarar, al inicio de la transmisión radial, el conflicto de interés que la afectaba, transparentando adecuada y oportunamente sus ramificaciones; o, derechamente, ella debió haberse inhabilitado para ser una de las entrevistadoras por la Radio Agricultura en ese debate.

Desde el punto de vista de la responsabilidad ética de la radioemisora, no cabe duda que ésta conocía o debía conocer el vínculo que unía a la señora Molina con el ex Presidente Piñera, en donde tal vínculo le restaría imparcialidad a su actuar periodístico. Lo que cabía a la radio Agricultura era haber escogido a otro periodista para haberla representado en ese debate, o al menos haberle exigido a la señora Molina que transparentara su conflicto de interés durante ese encuentro. Sin

embargo, nada de ello ocurrió, lo que hace también responsable a la radioemisora por negligencia inexcusable.

1. El principio de respeto a la dignidad

El artículo 25, inciso primero, del Código de Ética expresa: *"El o la periodista **respetará la dignidad** y vida privada de las personas. En esto se guiará por las definiciones y normas consignadas en la legislación chilena y los instrumentos internacionales. La excepción a esta norma se dará cuando la divulgación de actos privados sea necesaria por razones de interés público."*

Un atributo esencial de la dignidad humana es la honra y el buen nombre de que goza una persona. Cualquier cuestionamiento a ese buen nombre, sin motivos justificados o sin respaldo verificable, constituye un socavamiento a esa dignidad y prestigio, la que debe ser evitada en el ejercicio periodístico.

En la pasada elección primaria, es un hecho público y notorio que mi campaña estuvo basada principalmente, aunque no de forma exclusiva, en el prestigio y ascendiente ético que representa el tener un historial de vida carente de delitos o faltas que se me imputen -"tener las manos limpias"-, lo cual fue una ventaja comparativa en relación con otro de los candidatos.

Ese prestigio y honra, que forman parte inexorable de mi dignidad, fueron socavados violentamente por una acusación pública y sin fundamentos que formuló la señora Pilar Molina, que De la Carrera no exigió fundamentar al señor Juan José Gana en su entrevista telefónica, y que el señor Hirane dio por comprobados en su programa "Conectados", todo lo cual generó efectos en mi prestigio y credibilidad política.

Ante esto, la radioemisora debió actuar con todo el rigor para corregir estas faltas a la ética periodística y adoptar las medidas de reparación a la dignidad y honra del afectado. Como ello no ocurrió, la Radio Agricultura adquiere la responsabilidad por el hecho ajeno, es decir, la actuación de sus periodistas y comunicadores.

1. La presunción jurídica de inocencia

El artículo 26 del Código de Ética dispone: *"El periodista debe **salvaguardar la presunción jurídica de inocencia**, mientras los tribunales de justicia no resuelvan en contrario."*

La presunción jurídica de inocencia es un antiguo principio jurídico y también de carácter ético. El jurista Ulpiano decía que *"nadie puede ser condenado por sospecha, porque es mejor que se deje impune el delito de un culpable, que condenar a un inocente"*. A su vez, la Carta Magna Inglesa del año 1215 disponía en su cláusula trigésimo novena: *"Ningún hombre libre podrá ser detenido o encarcelado o privado de sus derechos o de sus bienes, ni puesto fuera de la ley ni desterrado o privado de su rango de cualquier otra forma, ni usaremos de la fuerza contra él ni enviaremos a otros que lo hagan, sino en virtud de sentencia judicial de sus pares o por ley del reino"*. Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del año 1948, dispone en su artículo 11: *"Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad,*

conforme a la ley y en un juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias a su defensa". Y, finalmente, nuestra Constitución Política previene en el artículo 19 N° 3, inciso séptimo: "La ley no podrá presumir de derecho la responsabilidad penal".

En términos jurídicos, la presunción de inocencia es *"el derecho que tienen todas las personas a que se considere a priori como regla general que ellas actúan de acuerdo a la recta razón, comportándose de acuerdo a los valores, principios y reglas del ordenamiento jurídico, mientras un tribunal no adquiriera la convicción, a través de los medios de prueba legal, de su participación y responsabilidad en el hecho punible determinada por una sentencia firme y fundada, obtenida respetando todas y cada una de las reglas del debido y justo proceso (...)"*.

Ahora bien, en términos éticos se puede extrapolar la idea o núcleo filosófico que subyace a la presunción jurídica de inocencia, cual es proteger el estatuto que tienen todas las personas a ser tratadas como inocentes, hasta que un organismo imparcial e investido de autoridad no pruebe lo contrario.

En la especie, se me ha acusado de cometer un delito de fraude tributario, que consiste en haber solicitado la emisión de dos facturas ideológicamente falsas, conducta que se encuentra sancionada en nuestro ordenamiento jurídico. En otras palabras, el señor Sergio Hirane al sostener que *"hoy se confirma que él [Ossandón] también tuvo eventos de corrupción en su mandato, se le derrumba todo el naipe"*, está lanzando por la borda siglos de proceso civilizatorio, retrotrayéndose a la época inquisitiva de la Edad Media en donde una persona se presumía culpable hasta que no se demostrara lo contrario.

ii.3.2) Los principios éticos derivados de la jurisprudencia

La jurisprudencia de los órganos de autorregulación es, también, una fuente valiosa para desprender estándares morales aplicables a los casos que son conocidos por el Consejo de Ética de los Medios. En esta línea, el mismo H. Consejo dispone en su sitio web de una vasta colección de fallos que ha emitido con ocasión de diversos asuntos que han sido sometidos a su competencia.

En particular, resulta bastante ilustrativa para estos efectos la Resolución N° 204, de fecha 14 de septiembre de 2016, en virtud de la cual el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación Social se pronunció sobre una denuncia en contra de la revista Qué Pasa por haber publicado en su página web y en su edición impresa transcripciones de conversaciones telefónicas de uno de los imputados en el "caso Caval", quien le atribuye beneficios económicos derivados de dicha causa a la Presidenta de la República y, adicionalmente, relaciona a personeros públicos con la comisión de hechos de carácter delictivo.

En dicho fallo, el Consejo estimó que lo que él debía determinar dentro de su competencia era si la revista Qué Pasa, en cuanto medio de comunicación social que es, al publicar la transcripción de una conversación telefónica que tiene el carácter de extrajudicial, debe contrastar la información obtenida con las personas aludidas en atención a la credibilidad de la fuente. En sus palabras, expresó: *"cabe evaluar la manera en que se habría dado cumplimiento al deber de veracidad considerando*

tanto la credibilidad de la fuente publicada como el necesario contraste de dichos juicios con terceras personas. Lo anterior, en función de las implicancias que tendría para la presunción de inocencia de las personas aludidas".

Al respecto, en su fallo el Consejo recordó lo que ya había señalado en su Resolución N° 199, de fecha 20 de noviembre de 2015, en que recomendó *"a todos los medios de comunicación social el necesario contraste de la información obtenida producto de su trabajo periodístico así como también dar la posibilidad a los aludidos de exponer su versión, de modo de resguardar su derecho a la presunción de inocencia"*. Finalmente, resuelve sancionar a la revista Qué Pasa por faltas a la ética periodística respecto de las publicaciones referidas.

Más tarde, cuando conoce de la reconsideración del fallo que formula la Revista Qué Pasa, el H. Consejo reafirma su resolución de primera instancia y agrega que *"los medios de comunicación social deben contar con fuentes seguras para responsabilizar a una persona, aunque sea presuntamente, de un delito. Ni siquiera las versiones recogidas en los organismos policiales o en los tribunales de justicia podrán utilizarse sin cotejos y ponderaciones. De este modo, es indispensable que los medios de comunicación puedan confrontar los datos concretos entregados por determinada fuente de modo de no afectar la presunción de inocencia de los mencionados pero, al mismo tiempo, resguardando el derecho de la ciudadanía a estar informada de los hechos de interés público. Lo anterior ha sido refrendado tanto en la Resolución N° 55 de 25 de junio de 1997 como en la N° 188 de 5 de mayo de 2014, ambas dictadas por este Consejo"*.

Dicho lo anterior, y en el caso *sub lite*, no cabe ninguna duda que en la jurisprudencia del Consejo de Ética de los Medios cobran relevancia los siguientes principios éticos.

En primer lugar, el deber de veracidad en la entrega de la información. El Consejo estima que su cumplimiento debe considerar *"tanto la credibilidad de la fuente publicada como el necesario contraste de dichos juicios con terceras personas"*. En el caso que me afecta, la periodista Pilar Molina al formular su pregunta-denuncia en el debate radial no había contrastado la opinión de la fuente con terceras personas, más aún cuando ella no había entregado ningún respaldo o prueba verificable de su acusación.

En segundo lugar, la seguridad de las fuentes o debida fundamentación. El Consejo ha dicho que *"los medios de comunicación social deben contar con fuentes seguras para responsabilizar a una persona, aunque sea presuntamente, de un delito. Ni siquiera las versiones recogidas en los organismos policiales o en los tribunales de justicia podrán utilizarse sin cotejos y ponderaciones"*. En este sentido, ni aún cuando hubiera una investigación criminal dirigida en mí contra facultaba a la señora Pilar Molina para extraer un testimonio vertido en ese proceso para invocarlo como prueba en el debate radial. Mucho menos podía la señora Molina citar el simple testimonio de una persona determinada, a quien ella dice no haber conocido previamente y que a través de una comunicación telefónica le anunció que yo le había solicitado cometer un delito.

En tercer lugar, la presunción de inocencia. El Consejo ha insistido en que *"es indispensable que los medios de comunicación puedan confrontar los datos*

concretos entregados por determinada fuente de modo de no afectar la presunción de inocencia de los mencionados". Este compromiso supone verificar la información entregada, cuestión que, en el caso que me afecta, se traduciría en que la señora Pilar Molina exigiera al señor Juan José Gana una copia de las facturas que yo había emitido o bien haber solicitado la información al Servicio de Impuestos Internos, y no simplemente lanzar una acusación sin fundamentos, que dañe mi honra y presunción de inocencia a los ojos de la opinión pública.

ii.3.3) El sentido de la equidad

El H. Consejo de los Medios de Comunicación Social resuelve los casos que se someten a su consideración no sólo con arreglo a los principios que se derivan de la doctrina y la jurisprudencia en materia periodística, sino que recurre, además, a una segunda fuente de regulación: el sentido de la equidad. Por ello, conviene ahora señalar cuál es el significado de este criterio y de qué manera permite complementar el juicio a partir de los principios éticos ya señalados.

Ante todo, la equidad puede ser entendida como un sentimiento espontáneo acerca de lo justo y lo bueno; un primer dictado de la conciencia o un estándar de justicia natural que va más allá del formalismo del texto estricto de la norma. Por ello, la utilidad que presta al juzgador es que le amplía el horizonte normativo, permitiéndole ir a la vanguardia en la solución jurídica de los problemas, a través de la incorporación de elementos como la benignidad, la solidaridad humana o la protección de otros valores igualmente importantes para la sociedad.

La manera cómo el sentido de la equidad incide en el caso que vengo sometiendo al conocimiento de este H. Consejo es de vital importancia. Porque no reemplaza a los principios éticos derivados de la doctrina periodística -formalizada en el Código de Ética- ni los estándares que se derivan de la jurisprudencia del mismo Consejo. Antes bien, la equidad complementa ese juicio obtenido a partir de los hechos y los principios éticos, a la manera como, en el derecho sancionatorio, operan las circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal. Es decir, atenuando, agravando o eximiendo la responsabilidad.

Así las cosas, estimo que las transgresiones éticas cometidas por la Radio Agricultura al principio de veracidad, a la debida fundamentación, a la transparentación de los conflictos de interés, al respeto a la dignidad personal y a la presunción jurídica de inocencia, se les deben agregar, para un juicio valórico lo más equitativo posible, las siguientes circunstancias que agravan el actuar de la radioemisora.

En primer lugar, hay que considerar **el contexto en que se produjo la transgresión** de los principios éticos: el debate radial de candidatos de Chile Vamos que compiten por la elección primaria. Se trata de un debate radial, transmitido en cadena por cinco radioemisoras (Agricultura, ADN, Universidad de Chile, Digital y Cooperativa), que alcanzó un alto rating a nivel nacional, de tal manera que la acusación en formato de pregunta que formuló la señora Pilar Molina tuvo una repercusión mediática de proporciones pocas veces vista. Además, cada uno de los entrevistadores que representaba a una radioemisora tuvo la oportunidad de preparar sus preguntas de rigor con la debida antelación, de manera

que la desprolijidad de la señora Molina en la omisión de la identidad de la fuente y en no haber verificado la documentación de respaldo del señor Gana, hacen que sea muy difícil excusar su falta de profesionalismo con que actuó durante el debate.

En segundo lugar, es preciso tener a la vista **el soporte medial utilizado**: la radio. Cuando el señor Sergio Hirane da por probada mi participación en un hecho punible, como es la emisión de dos facturas ideológicamente falsas, está divulgando a la opinión pública una información del todo falsa, que hasta la fecha no ha sido desmentida por quien la profirió.

En tercer lugar, cabe tener en cuenta **las cualidades del afectado que se erosionan**: el atributo de "tener las manos limpias". No cabe duda que este episodio, que causó un gran revuelo comunicacional, puso en entredicho mi honra y prestigio personal, toda vez que la circunstancia de no tener en mi historial de vida ningún delito que se me impute -acuñado en la frase "tener las manos limpias"-, fue uno de los principales activos de mi carrera y campaña presidencial. De manera que no se puso en cuestionamiento un rasgo secundario en mi persona, sino que uno de primera línea, que configura la honradez en medio de un entorno político profundamente cuestionado desde el punto de vista ético, por hechos que son públicamente conocidos.

En cuarto lugar, conviene considerar **las rutinas y los estándares comúnmente aceptados** en los debates políticos. No se trata de un matinal o un programa de conversación cualquiera en donde el periodista puede emitir una opinión sin la debida fundamentación. Se trata de un debate político, en donde los entrevistadores suelen exhibir un estándar de rigurosidad, profesionalismo y comportamiento ético superior al que pueden desarrollar en otro tipo de programas o formatos. Se está entrevistando a tres competidores, de los cuales uno de ellos había de competir por la presidencia de la República, por lo que la preparación debía ser mayor a la mostrada por la periodista señora Pilar Molina.

Y en quinto lugar, hay que tener a la vista **el público o audiencia** que presenció el debate radial: el grupo tal vez más politizado de la ciudadanía, quien con más probabilidades ejerce el derecho a voto. La acusación sin fundamentos y sin revelar la fuente que hizo la señora Pilar Molina caló hondo en un segmento de la población que probablemente más interés demuestra en la marcha de los asuntos comunes del país y que, por lo mismo, acude a sufragar en las elecciones. Por lo que es en ese grupo de ciudadanos que la periodista dejó instalada la duda sobre mi honradez, inocencia y credibilidad. Más de alguno habrá dicho: "*si el río suena, es porque piedras trae*". Con lo cual se afecta de manera grave y determinante el comportamiento electoral que tendrá ese grupo de chilenos.

En definitiva, creo que estas cinco circunstancias que he mencionado -el contexto, el soporte medial, la condición del afectado, las rutinas aceptadas y el tipo de audiencia- agravan cada una de las cinco faltas a principios éticos que cometió la Radio Agricultura: infracción al principio de veracidad, infracción al principio de fundamentación, infracción al deber de transparentar los conflictos de interés, infracción a la presunción de inocencia e infracción al respeto de la dignidad personal. En consecuencia, estimo que por un sentido de equidad estas agravantes deben ser tenidas en consideración por este H. Consejo al momento de resolver sobre esta controversia ética.

Finalmente, cabe invocar en esta presentación un último elemento de equidad que debiera tener a la vista este H. Consejo, por haber sido una materia que ocupado el centro de las reflexiones sobre ética y periodismo. Me refiero al **imperativo moral que cabe a los periodistas en combatir todas y cada una de las manifestaciones de la posverdad.**

El conocido caso del señor Pablo Oporto, el comerciante que visitó canales de televisión, radios y diarios dando su testimonio de haber matado a 12 delincuentes en legítima defensa cuando asaltaban su negocio, puso en evidencia la gravedad que representa difundir información sin el debido contraste con la realidad. Un reportaje de la Revista Sábado mostró que el caso Oporto, difundido como un símbolo de la batalla contra el crimen y el ejemplo perfecto del fracaso de la lucha contra la delincuencia, tenía un único problema: no era verdad. Todo fue una mentira. La Fiscalía Sur confirmó que no hubo ningún fallecido en ninguno de los asaltos que sufrió Oporto en su negocio.

En este episodio, el periodismo se prestó -por falta de cuidado y rigor profesional- para difundir como verdadero algo que sólo se había originado en la fantasía del señor Oporto y en el poder replicativo de las redes sociales. ¿Cuáles fueron los resguardos éticos que no se respetaron? Idénticamente los mismos estándares morales que no cumplió en mi caso la periodista Pilar Molina ni la Radio Agricultura. Es decir, entregaron como verdadera una información que no se correspondía con la realidad (principio de veracidad) y, además, no contrastaron ni verificaron esa denuncia que hizo el señor Gana con la información que manejaba el Servicio de Impuestos Internos o la Municipalidad de Pirque (principio de la debida fundamentación), las cuales, más tarde, terminaron por confirmar que la acusación en mi contra era totalmente falsa; un producto elaboradísimo de la posverdad.

En este sentido, dado que los medios de comunicación están haciendo un *mea culpa* por el caso del señor Pablo Oporto, yo quiero hacer una contribución al país para combatir la posverdad. Mi presentación al Consejo de Ética de los Medios de Comunicación Social va en esta dirección. Creo que a estas alturas ya está claro que se deben chequear los antecedentes de una denuncia antes de promoverla o publicitarla. De lo contrario, si la misma profesión del periodismo no pone estándares éticos al actuar de sus miembros, seguiremos teniendo nuevos y numerosos íconos de la posverdad, como el señor Pablo Oporto y la señora Pilar Molina.

POR TANTO, y en virtud de las consideraciones éticas y de equidad precedentemente tratadas,

PIDO A ESTE H. CONSEJO: Tener por interpuesta una denuncia en contra de la **RADIO AGRICULTURA** por su negligencia inexcusable al tolerar que sus periodistas y comunicadores, señora **Pilar Molina Armas**, señor **Gonzalo de la Carrera Correa** y señor **Sergio Hirane Sarkis**, transgredieran un conjunto de principios éticos y de equidad sustantivos en la regulación del trabajo informativo.

De estimarse que la radioemisora denunciada efectivamente toleró negligente e inexcusablemente todas o algunas de las infracciones a la ética y a la equidad

antedichas, solicito que este H. Consejo formule una **amonestación por escrito** a la **RADIO AGRICULTURA**, representándole la gravedad de sus faltas; ordenándole que efectúe las **disculpas públicas a través de su señal radial y, especialmente, por medio de sus programas "Conectados" y "Directo al grano"**; y exigiéndole la divulgación y comunicación, a través de todas sus plataformas, de un extracto de la resolución que emane de este H. Consejo.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a este H. Consejo tener por acompañado los antecedentes que sirven de fundamentos de hecho a esta denuncia, consistentes en:

1. Video completo del debate radial de los candidatos de Chile Vamos, donde la periodista de Radio Agricultura Pilar Molina denuncia a Manuel José Ossandón de haber emitido facturas ideológicamente falsas.
2. Audio completo de la entrevista que el periodista de Radio Agricultura, Gonzalo de la Carrera, hizo al empresario Juan José Gana.
3. Audio completo de la conversación que en el programa "Conectados" tuvieron el conductor de Radio Agricultura Sergio Hirane y el panelista de esa misma radioemisora Ricardo Tuane.
4. Noticia aparecida en Cooperativa titulada "SII no tiene antecedentes de boletas entregadas por hermana de Ossandón a empresario", del 19 de junio de 2017.
5. Noticia aparecida en La Segunda titulada "Municipalidad de Pirque dice que no hay pagos a Juan José Gana", del 19 de julio de 2017.

SEGUNDO OTROSÍ: Hago presente a este H.¹ Consejo que, para cualquier comunicación o gestión que sea necesaria en el marco procedimental de esta denuncia, designo como mi representante al licenciado en derecho, señor José Alejandro Huerta Estrada (huerta@senadorossandon.cl).

MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL